

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Mayo 1892).

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del demente fugado del Manicomio de esta ciudad el día 11 del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 14 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## Señas.

D. Angel del Canto de Barés, natural de Badajoz, de 29 años de edad; viste traje de color oscuro y faja negra á la cintura.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término Municipal de Gallocanta, con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Tortuera á Daroca.

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Marzo último se publicó la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que por virtud de no haber formulado los dueños de los predios reclamación alguna durante el plazo marcado, se ha demostrado de un modo claro y manifiesto la necesidad y conveniencia de dicha ocupación; y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Jefatura de Obras públicas, he acordado de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en dicha relación, y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL, y se notifique individual y personalmente á los interesados por la Alcaldía de Gallocanta para que en término de ocho días nombren perito en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 20 y 21 de la expresada ley y 32 de su reglamento

Zaragoza 14 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Ignorándose el domicilio de D.<sup>a</sup> Rosa Orós Ortiz, dueña de la finca señalada con el núm. 13 de

la relación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de Diciembre de 1890, que ha de ser ocupada con motivo de la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Cariñena á Escatrón, sección de Cariñena á Belchite, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, señalarle el plazo de 15 días para que proceda al nombramiento de apoderado ó administrador que la represente en el pueblo de Tosos, en cuyo término municipal radica la finca.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos señalados en el mencionado artículo.

Zaragoza 14 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN QUINTA.

### COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones particulares celebradas para contratar por dos años la limpieza de cloacas ó pozos negros y aljibes de los cuarteles y edificios militares de esta Plaza y extramuros de la misma, por disposición del Excmo. Sr. Intendente militar del distrito de 9 del actual, se procederá á verificar una segunda convocatoria bajo las mismas condiciones y plazo que la anterior, cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, en la Factoría de utensilios de esta Plaza, sita en la calle de la Viola, núm. 10, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites rectificadas, los que se publicarán oportunamente.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas, uniéndose la cédula personal y arregladas al modelo puesto á continuación.

Zaragoza 10 de Mayo de 1892.—Pascual Royo.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos* de la misma, y del pliego de condiciones y precios límites que han estado de manifiesto para la limpieza de cloacas y aljibes de los cuarteles y edificios militares de esta Plaza y sus afueras, se comprometo á practicar dicho servicio con sujeción á ellas, á los precios siguientes:

Por la extracción de cada metro cúbico de materias fecales de los pozos que se hallan dentro de la población..... pesetas y..... (en letra.)

Por la id. id. de id. id. de la id. fuera de la población..... pesetas y..... céntimos (en letra.)

Por cada metro cúbico de extracción de los aljibes y depósitos de aguas..... pesetas y..... céntimos (en letra.)

Siendo adjunta la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios militares de esta Plaza,

Hace saber: Que en el día 18 del mes actual, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de adquirir carbón vegetal del llamado de carrasca ó encina, aceite de oliva de segunda clase superior, petróleo, jabón, leña de olivo y esparto, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 13 de Mayo de 1892.—Pascual Royo.

### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE CALATAYUD.

Por término de 15 días, á contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesta al público en estas oficinas la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio de 1892-93.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Calatayud 9 de Mayo de 1892.—El Administrador, César Arribas.—El Interventor, Francisco Téllez.

## SECCIÓN SEXTA.

No habiendo producido efecto los encabezamientos ni el arriendo á venta libre para satisfacer á la Hacienda el cupo de consumos en el próximo año económico de 1892-93, por disposición del Ayuntamiento y Junta de asociados se arrendarán en venta exclusiva los derechos y recargos autorizados correspondientes á las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la subasta el día 21 del corriente mes, á las diez de su mañana, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no diese resultado esta subasta, se celebrará otra segunda el día 31 del mismo mes á igual hora que la primera, y si tampoco esta diese resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 10 de Junio á la misma hora, todas en la Casa Consistorial.

Longás 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde ejerciente, Domingo Berges.

No habiendo producido efecto las subastas celebradas en los días 10, 20 y 30 del próximo pasado Abril, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado el arriendo á la exclusiva correspondiente á los grupos de líquidos y carnes para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año económico de 1892-93, cuya subasta se ha de celebrar el día 22 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, siendo ésta la única con tal objeto.

Godijos 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Alonso.

La matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamayor 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Esteban Gracia.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Saló López en causa criminal, se sacan á la venta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes muebles siguientes:

Una arca de pino: tasada en 3 pesetas.

Un baul pequeño: en 2 pesetas.

Cuatro sillas de anea: en 2 pesetas.

Un banco de madera: en 2 pesetas.

Una mesa de pino: en 2 pesetas.

Un cuenco: en 1'25 pesetas

Una tinaja: en 2'50 pesetas.

Tres pucheros: en 0'50 pesetas.

Dos cazuelas: en 0'25 pesetas.

Dos fuentes vajilla basta: en 0'75 pesetas.

Cuatro platos: en 0'50 pesetas.

Una sartén: en 0'75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alfajarín el día 24 del actual, á las once de su mañana; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que los bienes muebles se hallan en poder del depositario nombrado D. Vidal Martín, vecino del citado pueblo de Alfajarín.

Dado en Zaragoza á 13 de Mayo de 1892.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

#### Borja

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa criminal á Tomás Abad y Bonel, natural de Vera y vecino de Bulbiente, he acordado la venta en segunda subasta pública, rebajado el 25 por 100 de su tasación de los bienes embargados al mismo, situados en dicha villa de Vera y sus términos, que á continuación se expresan:

1.º La cuarta parte proindivisa de un huerto, de segunda, para hortaliza, en la Calleja de Rueda, de una hanega de tierra; que linda con otro de Melchor Gil y Timoteo Pérez: por precio dicha

cuarta parte, rebajado el 25 por 100, de 37 pesetas 50 céntimos.

2.º La cuarta parte indivisa de otro huerto, de tercera, para hortaliza, en el Magisterio, de tres hanegas; lindante con otros de Mauricio Martínez y Pedro Bonel: por precio de 98 pesetas 44 céntimos.

3.º La cuarta parte indivisa de otro huerto de tercera, para hortaliza, en la Balsa, de seis almudes; lindante con otros de Vicente Martínez y Manuel Gil: por precio de 15 pesetas.

4.º La cuarta parte indivisa de otro huerto de tercera, para hortaliza, en la Portaza, de una haca; que linda con otro de Pedro Abad y Manuel Lamana: por precio de 30 pesetas.

5.º La cuarta parte indivisa de una heredad de primera, en regadío Heruelas, de una hanega y cuatro almudes; que linda con otra de Pedro Abad y Juan Lasheras: por precio de 30 pesetas.

6.º La cuarta parte indivisa de otra heredad de segunda, en regadío Ongar, de seis almudes; lindante con otra de Pedro Bonel y Huecha: por precio de 7 pesetas 50 céntimos.

7.º La cuarta parte indivisa de otra heredad de segunda, en regadío Tronco, de tres hanegas, que linda con otras de Romualdo Gil y Simón Lahuerta: por precio de 37 pesetas 50 céntimos.

8.º La cuarta parte indivisa de otra heredad de tercera, en regadío Graña, de tres hanegas; que linda con otras de D. Miguel Ochoteco y Juan Galindo: por precio de 28 pesetas 13 céntimos.

9.º La cuarta parte indivisa de una viña regadío de primera, en las Grandes, de dos hanegas, lindante con otras de Pedro Abad y Agustín Lahuerta: por precio de 23 pesetas 44 céntimos.

10. La cuarta parte indivisa de una viña regadío de primera, en Angosto, de seis almudes; que linda con otras de Simón Pérez y Melchor Moreno: por precio de 7 pesetas 50 céntimos.

11. La cuarta parte indivisa de un campo de primera, secano, en el Carrascal, de una hanega seis almudes; que linda con otro de Pedro Arellano y camino de Tarazona: por precio de 15 pesetas.

12. La cuarta parte indivisa de una viña, de segunda, secano, en la Celadilla, de dos hanegas; lindante con otras de Pedro Abad y Agustín Lahuerta: por precio de 11 pesetas 25 céntimos.

13. La cuarta parte indivisa de un campo, de primera, en secano, en Angosto, de una hanega; que linda con otros de Bernardo Lamana y Melchor Moreno: por precio de siete pesetas 50 céntimos.

14. La cuarta parte indivisa de un campo, secano, de segunda, en la Garganta, de seis hanegas; que linda con otros de Antonio Martínez y Manuel Gil: por precio de 18 pesetas 75 céntimos.

15. La cuarta parte indivisa de un campo, secano, de segunda, en Tras del Carrascal, de seis hanegas; lindante con otros de Miguel Bernia y Vicente Redrado: por precio de 45 pesetas.

16. La cuarta parte indivisa de un campo, secano, de tercera, en la Hombría, de 18 hanegas; que linda con otros de Marcos Martínez y Esteban Aznar: por precio de 45 pesetas.

17. La cuarta parte indivisa de un campo, secano, de tercera, en Mojón blanco, de cuatro hanegas; que linda con otros de Pedro Abad y Agustín Lahuerta: por precio de 15 pesetas

18. La cuarta parte indivisa de otro campo, secano, de tercera, en la Muela, de tres hanegas; que linda con otros de Benito Lamana y Pedro Abad: por precio de 7 pesetas 50 céntimos.

19. La cuarta parte indivisa de otro campo, secano, de tercera, en la Hombría, de 18 hanegas; que linda con otros de Bernardo Jiménez y José Callizo: por precio de 45 pesetas.

20. La cuarta parte indivisa de otro campo, secano, de cuarta, en el Portillo, de tres hanegas; lindante con otros de Pedro Bonel y Mariano Pellicer: por precio de 5 pesetas 63 céntimos.

21. La cuarta parte indivisa de otro campo, secano, de cuarta, en Carrera Borja, de una hanega, seis almudes; que linda con otros de Pedro Abad y Pedro Bonel: por precio de siete pesetas 50 céntimos.

22. La cuarta parte indivisa de otro campo, secano, de cuarta, en el Portillo, de seis hanegas, que linda con otros de Agustín Martínez y Manuel Pellicer: por precio de 11 pesetas 25 céntimos.

23. La cuarta parte indivisa de otro campo, secano, de cuarta, en Alto las Eras, de una hanega, seis almudes; que linda con otros de Mariano Martínez y Carpio Ferrández: por precio de 2 pesetas 25 céntimos.

24. La cuarta parte indivisa de una viña, secano, de segunda, en el Barranco, de una hanega; que linda con otras de Bruno Pérez y Bernardo Lamana: por precio de 5 pesetas 63 céntimos.

25. La cuarta parte indivisa de una era, en el Prado Hombría, de tres almudes; que linda con otras de la viuda de Agustín Martínez y Pedro Abad: por precio de 4 pesetas 69 céntimos.

26. La cuarta parte indivisa de una heredad, regadío, de primera, en Sendero, de cinco hanegas seis almudes; que linda con otras de Santiago Sanmartín y camino de Trasmoz: por precio de 103 pesetas 13 céntimos.

27. La cuarta parte indivisa de otra heredad, regadío, de segunda, en Ongar, de dos hanegas, cuatro almudes; que linda con otras de Santiago Sanmartín y Bernardo Gil: por precio de 18 pesetas 75 céntimos.

28. La cuarta parte indivisa de otra heredad, regadío, de segunda, en Veruela, de seis almudes; que linda con otras de Santiago Sanmartín y María Bonel: por precio de 7 pesetas 50 céntimos.

29. La cuarta parte indivisa de un campo, secano, de tercera, en Val de escobas, de tres hanegas; que linda con Mariano Martínez y Vicente Martínez: por precio de 15 pesetas.

30. La cuarta parte indivisa de otro campo, secano, de tercera, en Cabezuelo, de tres hanegas, cuatro almudes; que linda con otros de Santiago Sanmartín é Isidoro Redrado: por precio de 7 pesetas 50 céntimos

31. La cuarta parte indivisa de una viña, secano, de segunda, en Palomar, de una hanega, seis almudes; que confronta con otras de Santiago Sanmartín y Pedro Gil: por precio de nueve pesetas 38 céntimos.

32. La cuarta parte indivisa de un campo, secano, de tercera, en el Polo, de nueve hanegas; que linda con otros de Sebastián Jiménez y Manuel Andía: por precio de 28 pesetas 13 céntimos.

33. La cuarta parte indivisa de dos terceras de una casa en la Travesía del Moral, núm. 5; que linda con otras de José Lahuerta y Pedro Abad: por precio de 140 pesetas 63 céntimos.

34. La cuarta parte indivisa de una tercera de la casa en la Travesía del Moral, núm. 2; que linda con otras de Blas Martínez y Bernardo Pablo: por precio de 22 pesetas 50 céntimos.

35. La cuarta parte indivisa de medio corral en la Travesía del Moral, sin número; lindante con Máximo Martín: por precio de 42 pesetas 19 céntimos.

36. La cuarta parte indivisa de una sexta parte de casa, en la calle del Muro, núm. 9; que linda con otras de Juan Lahuerta y herederos de Manuel Gil: por precio de 45 pesetas.

37. Y la cuarta parte indivisa de una bodega subterránea, Tras de la Iglesia; que linda con otra de Agustín Martínez y camino: por precio de 11 pesetas 25 céntimos.

Para cuyo acto que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Tarazona, he señalado el día 3 de Junio próximo á las doce de su mañana, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo, debiendo depositar previamente el 10 por 100 del mismo los que pretendan interesarse en la licitación; y que del importe del remate se satisfará en primer término el impuesto de derechos reales que adeuda el ejecutado, á fin de facilitar la inscripción á su nombre, cuya titulación se halla suplida por expediente posesorio.

Dado en Borja á 6 de Mayo de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Apolonio Remón.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES

Las cuentas generales de este Sindicato, correspondientes á los años 1890 y 1891, se hallarán de manifiesto en la depositaria, calle de San Miguel, núm. 36, cuarto tercero, izquierda, desde hoy hasta el 20 de los corrientes y horas de diez á doce de la mañana, para que los señores herederos puedan examinarlas.

Zaragoza 15 de Mayo de 1892.—El Director, Manuel Allustante

Para **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
anisados Zaragoza